



REF. : Autorización Provisoria correspondiente al proyecto de "Alimentación Eléctrica Caseta de Bomba, Piscicultura Rio Lenca" de la Ruta 7, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Puerto Montt,

**26 OCT. 2012**

- VISTOS:
- Of. Ord. N° 9132 de fecha 03.08.2012, del Jefe División de Ingeniería - D.V.
  - Of. Ord. N° 1767 de fecha 19.07.2012, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos.
  - Carta de fecha 21.06.2012, del Sr. Roger Miranda Stevenson.
  - Of. Ord. N° 963 de fecha 19.07.2012, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos.
  - Of. Ord. N° 1213 de fecha 29.05.2012, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos.
  - Of. Ord. N° 064 de fecha 23.05.2012, del Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
  - Carta de fecha 16.04.2012, del Sr. Roger Miranda Stevenson.
  - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
  - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
  - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
  - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
  - La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
  - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : Que para la empresa **Aquainnovo S.A.**, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta 7, Comuna de Puerto Montt, para dar curso a un proyecto de paralelismo y atraveso eléctrico, Comuna Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

X.DRV. N° 2360 /

**RESUELVO (EXENTO)**



1. - **AUTORIZÉSE DE FORMA PROVISORIA**, a la empresa **AQUAINNOVO S.A.**, el emplazamiento correspondiente al proyecto "Alimentación Eléctrica Caseta de Bomba, Piscicultura Rio Lenca", según se detalla en los Cuadros N° 1 y N°2. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, del Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda:

**CUADRO N° 1: PARALELISMO LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Ruta 7	32,632	32,730	D	96	MT 3 Cu. Desnudo N° 6 AWG
TOTAL				96	

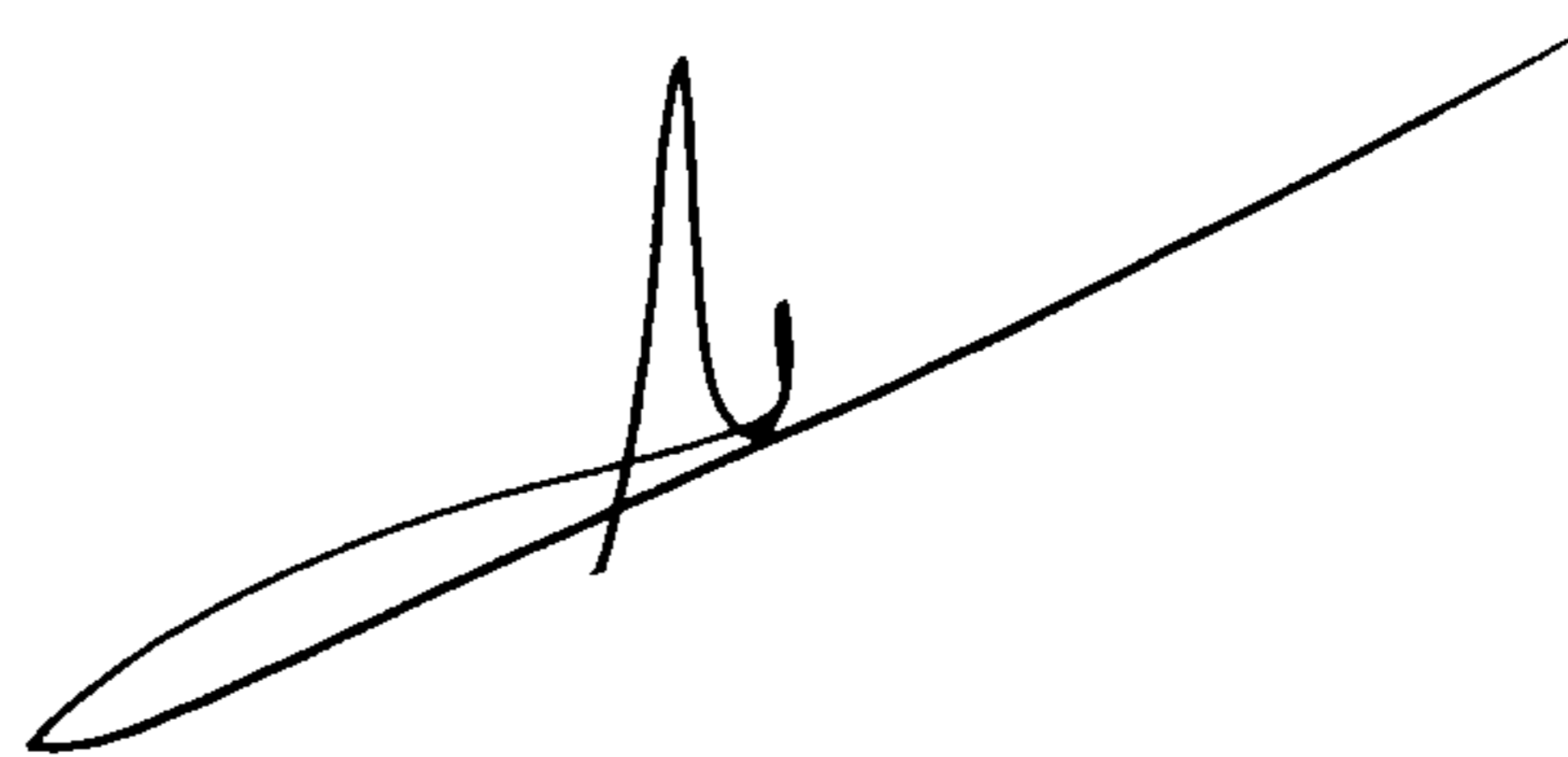
**CUADRO N° 2: ATRAVIESO DE LÍNEAS TRANSMISIÓN ELÉCTRICA.**

CAMINO	Km	h (m)	L (m)	CONDUCTOR
Ruta 7	32,730	979	43,5	MT 3 Cu. Desnudo N° 6 AWG
TOTAL			43,5	

En caso que la empresa **AQUAINNOVO S.A.**, no ejecute las reparaciones a los daños de la ruta, la Dirección de Vialidad podrá ejecutar las obras necesarias, cuyos costos deberán ser reembolsados por parte de **AQUAINNOVO S.A.** en su totalidad sin derecho a reclamos.

11. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.
12. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 7. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
13. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la empresa **AQUAINNOVO S.A.**, , ó quién haya adquirido sus derechos, en un plazo de 60 días a contar de la recepción de notificación, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, y sin cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
14. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Director Regional de Vialidad**  
**REGION DE LOS LAOS**



CRM/LCM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Roger Miranda Stevenson. - Puerto Montt.  
Polpaico Nº 037, Fono (065) – 434105.
- Tomas Medina Soto. - Temuco.  
Casilla Nº 109, Fono 96349187.
- Sr. Jefe Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue. - Puerto Montt.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial. - Puerto Montt.
- Archivo X.DRV.

Proceso Nº **6212186**